



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
08/07/2024

BASES PARA OTORGAR SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA COMERCIAL Y AGRÍCOLA DE MELIANA FIMEL 2024

1.- Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende otorgar subvenciones que facilitan a entidades sin ánimo de lucro y a las empresas de Meliana la asistencia a la Feria Comercial y Agrícola de Meliana para la promoción de sus productos o servicios, teniendo como finalidad última facilitar la ampliación de las oportunidades de negocio del comercio y la agricultura local.

2.- Requisito de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, siempre que cumplan con los requisitos de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Beneficiarios tipos 1:

- Los empresarios individuales y/o empresas situadas en Meliana, es decir, que tengan su localización o sede social en Meliana o algún centro de trabajo en su término municipal, siempre que cuenten con licencia de apertura municipal o se hayan iniciado en el Ayuntamiento de Meliana los trámites para obtenerla antes de la finalización del periodo para realizar la solicitud de participación en FIMEL. Incluyendo las empresas adheridas en la marca "Produkte de l'Horta de Meliana".
- Los empresarios individuales y/o empresas situadas fuera de Meliana que participen en la feria.

Beneficiarios tipos 2: Las asociaciones y agrupaciones de personas sin ánimo de lucro que tengan su lugar o sede social en Meliana o algún centro de trabajo en su término municipal y colaboran de manera activa en la organización de FIMEL. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejalía de Comercio, Mercado y Ferias, Fimel, será el órgano competente para acordar cuales son las entidades colaboradoras en la organización de FIMEL.

3.- Cuantía de la subvención

Se otorgará una ayuda para la participación en FIMEL en concepto de alquiler del espacio expositivo por los importes siguientes:

Beneficiario

Tipo 1. Jaima 3X3

- Comercio/Servicio Local (Paga 50,00€)
La subvención a otorgar se la diferencia entre el precio de coste de la jaima (225,00€+IVA) y el que se cobra para participar:
 $272,25€ - 50,00€ = 222,25€$ (81,63%)
- Comercio/Servicio de fuera de Meliana (Paga 185,00€)
La subvención a otorgar se la diferencia entre el precio de coste de la jaima (225,00€+IVA) y el que se cobra para participar:



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA ADN F EXWZ 29EW PQ3J

2024 17 05 014 bases diligenciadas Subv FIMEL - SEFYCU 5289253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
08/07/2024

$272,25€ - 185,00€ = 87,25€ (32,04\%)$

Tipo 2

- Asociaciones y ONG's locales (Paga 00,00€)

La subvención a otorgar se la diferencia entre el precio de coste de la jaima (225,00€+IVA) y el que se cobra para participar:

$272,25€ - 272,25€ = 00,00€ (100,00\%)$

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada siempre que la suma de estas subvenciones no supere la cuantía correspondiente al 100% del espacio expositivo.

La concejalía de Fomento Económico destinará con este fin un máximo de 8.400,00 € que irán a cargo de la aplicación presupuestaria n.º 15/43110/48000 "Subvenciones Comercio e industria".

Excepcionalmente, de acuerdo con el que dispone el arte. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se podrá establecer una cantidad adicional de crédito, con un máximo de 2.000,00 euros, la aplicación de la cual al otorgamiento de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente para el importe máximo de esta cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4.- Solicitudes y procedimiento del otorgamiento.

La circunstancia de estar en condiciones de ser beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases se hará constar en la instancia de inscripción en FIMEL 2024 que se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Meliana hasta el 15 de septiembre de 2024.

Si se cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases para resultar beneficiario de las ayudas que regulan, la instancia de inscripción se entenderá como solicitud de la subvención.

Para el otorgamiento de la subvención será necesario adjuntar a la instancia una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en el arte. 14 de la citada Ley.

También se adjuntará una declaración responsable de las ayudas recibidas para el mismo concepto otros organismos tanto públicos como privados con indicación del importe otorgado en estos casos.

El Ayuntamiento de Meliana comprobará de oficio que las entidades solicitantes estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Local, así como que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2, en particular en aquello relativo a la licencia de actividad.



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA ADNF EXWZ 29EW PQ3J

2024 17 05 014 bases diligenciadas Subv FIMEL - SEFYCU 5289253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
08/07/2024

Si se observaran defectos u omisiones en las solicitudes o se considera necesario ampliar la información, se podrá dar a las personas solicitantes un plazo de 3 días para enmendar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de no atender el requerimiento, se dará por desistida la petición de subvención a la persona interesada, previa resolución.

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas reguladas en estas bases, por su carácter será de concesión directa, por razones de interés social y económico consistentes en el fomento del comercio local, sin establecer comparación entre la solicitudes ni prelación entre ellas, otorgándose las ayudas siempre que las entidades beneficiarias cumplan los requerimientos establecidos en la base 2 y exista consignación presupuestaria suficiente.

El órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la regidora de Comercio, Mercados, Ferias y Fimel. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa.

La aplicación de la subvención se hará efectiva en el momento de practicar la autoliquidación provisional correspondiente al alquiler del espacio expositor, descontando en este instante el importe de la subvención otorgada de la cantidad a abonar por la entidad/persona física participante, teniendo en cuenta que el otorgamiento de la subvención será aprobado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el caso de no cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario se practicará una liquidación definitiva con el importe a abonar adecuado.

5.- Régimen supletorio

En aquello no previsto en estas bases será aplicable:

- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- la resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.- Publicidad de la convocatoria



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA ADN F EXWZ 29EW PQ3J

2024 17 05 014 bases diligenciadas Subv FIMEL - SEFYCU 5289253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
08/07/2024

Esta convocatoria será publicada al Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Meliana, en su sede electrónica y en la Agencia de Fomento Económico que será la encargada de informar las personas interesadas para acceder a las ayudas reguladas en estas Bases.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa tanto a la convocatoria como la resolución de la concesión se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones que dará traslado en el diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

7.- Reintegro

Estarán obligadas al reintegro de la subvención aquellas personas físicas o jurídicas que por cualquier motivo finalmente no acudan a montar los días de feria puesto que crearán un perjuicio al Ayuntamiento tanto desde el punto de vista económico (se tendrá que pagar el 100% de la caseta no utilizada) como desde el punto de vista organizativo (quedando espacios libres dentro de la feria).

8.- Sanciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los de concesión de las ayudas para la Junta de Gobierno Local se podrá interponer por las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria (y si finalmente se hace a posteriori o al de la recepción de la comunicación de no otorgamiento de la subvención solicitada) o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

10.- Protección de datos

En consonancia con el que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos para completar el expediente se integrarán en una base de datos de titularidad y uso del Ayuntamiento de Meliana que la utilizará para la tramitación de las ayudas contempladas en esta base de datos.

Con la concesión de los datos se presta consentimiento para su tratamiento, siempre para el cumplimiento de las finalidades indicadas, pudiéndose ejercer el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Meliana.

La participación en la convocatoria implica el consentimiento porque sus datos de carácter personal puedan ser cedidas, en su caso, a entidades supramunicipales que subvencionan la Feria Comercial y Agrícola de Meliana con la finalidad, en su caso, de justificar las ayudas recibidas.

Se indica expresamente que los datos de carácter personal de esta base de datos serán cedidas a la Base de datos Nacional de Subvenciones sin que sea necesario requerir el



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA ADNF EXWZ 29EW PQ3J

2024 17 05 014 bases diligenciadas Subv FIMEL - SEFYCU 5289253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
08/07/2024

consentimiento de la persona afectada de conformidad con lo establecido en el arte. 47.5 de la Ley General de Subvenciones.

11.- Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos indicados en la base 9.

DILIGENCIA: Se hace constar que estas bases fueron aprobadas por Decreto nº 499 de fecha 5 de julio de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El secretario, Joaquín Ribes Valero.

Meliana, en la fecha de firma electrónica.



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA ADFN EXWZ 29EW PQ3J

2024 17 05 014 bases diligenciadas Subv FIMEL - SEFYCU 5289253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>